

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-104-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, y que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de eficacia, conforme al cual las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de eficiencia, orientado a que las actuaciones administrativas faciliten el cumplimiento de sus fines y eviten dilaciones o retardos injustificados;
- Que,** el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de jerarquía, conforme al cual los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de coordinación, por el cual las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitando duplicidades y omisiones;

- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de juridicidad, determinando que la actuación administrativa se somete a la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley, los principios, la jurisprudencia aplicable y dicho Código;
- Que,** el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de responsabilidad y determina que el Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos, sin que exista servidor público exento de responsabilidad;
- Que,** el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo establece que la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;
- Que,** el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo establece que las personas deben cumplir las decisiones adoptadas por autoridad competente;
- Que,** el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo establece como requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación;
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece los elementos que deben observarse en la motivación del acto administrativo, incluyendo el señalamiento de las normas jurídicas o principios aplicables, la calificación de los hechos relevantes sobre la base de la evidencia que conste en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados;
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo dispone que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado;
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- Que,** el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del alcalde o alcaldesa ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- Que,** el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del alcalde o alcaldesa resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

- Que,** el artículo 60 literal w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del alcalde o alcaldesa dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;
- Que,** mediante Contrato Nro. 04-2025 se inició la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de resultados e indicadores de los Proyectos Ejecutados por el GAD Municipal de Pablo Sexto, orientado al seguimiento físico y financiero de los proyectos institucionales y a la evaluación por resultados;
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. GADMPS-DPLN-AC-2026-004, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por la Eco. Amada, Calle, Técnica de Proyectos del GADMPS, menciona que el sistema se encuentra operativo en ambiente de pruebas, habiéndose consolidado la información del PE 2025 y POA ejecutado 2025, identificándose durante su validación que las principales novedades corresponden a la gestión y regularización de la información por parte de los responsables, particularmente respecto del registro manual de actividades y carga de evidencias y sustentos digitales requeridos para acreditar el avance físico; situación que ha generado indicadores reducidos o estados de incumplimiento en determinados proyectos y un efecto cascada sobre los indicadores institucionales, por lo que, considerando los ajustes implementados en la plataforma, entre ellos la obligatoriedad de cargar documentos de respaldo, la reversión de actividades sin sustento y la incorporación de mecanismos de identificación de proyectos pendientes de regularización, el referido informe recomienda establecer mediante resolución administrativa la obligatoriedad de que las unidades responsables procedan con la carga, actualización y regularización de los justificativos y sustentos digitales correspondientes, a fin de garantizar la integridad, veracidad y trazabilidad de la información institucional y permitir una adecuada evaluación de resultados.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPS-DPLN-2026-0694-M-GD, de fecha 27 de julio de 2026, la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Directora de Planificación Territorial e Institucional, solicitó a la Alcaldesa disponer a la Procuraduría Síndica la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa, a fin de establecer oficialmente y con carácter obligatorio que los técnicos responsables de cada unidad administrativa procedan a la carga inmediata de la información y documentos digitales de respaldo pendientes en la plataforma informática;
- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMPS-DPLN-2026-0694-M-GD, de fecha 27 de julio de 2026, la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, dispone al Procurador síndico *“realizar la correspondiente resolución administrativa conforme la normativa legal vigente”*;

- Que,** de los antecedentes técnicos expuestos se desprende la necesidad institucional de disponer medidas concretas para regularizar la información correspondiente al POA 2025 y a los proyectos institucionales, particularmente respecto del registro de actividades y la incorporación de documentos que permitan sustentar el avance físico reportado;
- Que,** la medida dispuesta mediante la presente resolución no tiene por objeto modificar la ejecución material de obras, bienes o servicios ni alterar los registros financieros institucionales, sino disponer la regularización, actualización y respaldo documental de la información que debe constar en el sistema institucional de seguimiento y evaluación;
- Que,** la medida resulta necesaria para garantizar que los reportes generados por el sistema reflejen información sustentada, verificable y coherente con la documentación institucional disponible, fortaleciendo el seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y toma de decisiones;
- Que,** en consecuencia, existe relación directa entre los hechos documentados en el Informe Técnico Nro. GADMPS-DPLN-AC-2026-004, la solicitud contenida en el Memorando Nro. GADMPS-DPLN-2026-0694-M-GD y las competencias legales de la máxima autoridad ejecutiva municipal;
- Que,** en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO

ART. 1.- Disponer la regularización, actualización, carga y validación de la información correspondiente al POA 2025 y a los proyectos registrados en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de resultados e indicadores de los Proyectos Ejecutados por el GAD Municipal de Pablo Sexto, siendo de cumplimiento obligatorio para las unidades administrativas y servidores responsables de su registro y seguimiento, mecanismo que se ejecutará igualmente en los posteriores años de acuerdo a la periodicidad fijada por la Dirección de Planificación Territorial e Institucional.

ART. 2.- CARGA Y RESPALDO DOCUMENTAL. - Disponer a los técnicos responsables revisar, actualizar y cargar información de los proyectos y actividades a su cargo, registrando únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y cargando los documentos legalizados por el funcionario inmediato superior competente, que las sustenten, tales como actas, informes, fotografías, listados de beneficiarios y demás evidencias pertinentes que consten en el Sistema de Gestión Documental eDoc “Manager” y, un informe

final de resultados al finalizar cada proyecto sea por administración directa o por contratación.

ART. 3.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. - La información registrada deberá ser objetiva, íntegra, verificable y corresponder a la ejecución efectivamente acreditada. No podrán registrarse como completadas, actividades que carezcan de sustento que corresponda, cuyo nivel de información debe ser a nivel de resultados obtenidos.

ART. 4.- CUMPLIMIENTO. - Las unidades responsables deberán atender las observaciones, requerimientos y acciones de regularización establecidos en el Informe Técnico Nro. GADMPS-DPLN-AC-2026-004, de 23 de julio de 2026, y observar las reglas de validación implementadas en el sistema.

ART. 5.- RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN. - Los servidores y técnicos responsables responderán, dentro del ámbito de sus competencias, por la veracidad, integridad, pertinencia y oportunidad de la información incorporada. Las unidades administrativas deberán brindar la colaboración necesaria para la regularización y coordinar sus acciones con la Dirección de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS.

ART. 6.- SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN. - Encargar a la Arq. Estefanía Sánchez, Directora de Planificación Territorial e Institucional el seguimiento, monitoreo y validación del cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual podrá revisar los reportes del sistema, requerir aclaraciones y verificar la documentación incorporada.

ART. 7.- PLAZO. - La carga, actualización y regularización de la información pendiente deberá efectuarse dentro del plazo de siete (7) días, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ART. 8.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD. - Los Directores y Jefes de Unidad deberán supervisar el cumplimiento de la presente Resolución por parte del personal bajo su cargo, brindando las facilidades necesarias para la actualización de la información y verificando el cumplimiento de los plazos establecidos.

ART. 9.- Notifíquese al Director Administrativo, a la Directora de Planificación Territorial e Institucional, a la Directora de Desarrollo Social, Cultural, Turismo, y Soberanía Alimentaria, al Director Financiero, a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Pablo Sexto, a la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la Registradora de la Propiedad, al Procurador Síndico, a Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Pablo Sexto, al Director de Obras y Servicios Públicos, a la Responsable de Participación Ciudadanía, Jefatura de Agua Potable y alcantarillado, y Secretario General del Concejo Municipal.

ART. 10.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. - El incumplimiento injustificado de las disposiciones de esta Resolución será puesto en conocimiento de la autoridad competente para la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, con observancia de la Constitución, la ley y el debido proceso.

ART. 11.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional.

ART. 12.- NOTIFICACIÓN. - De las notificaciones a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto, a los 29 días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO	

